



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OF. ORD. N° 135 /

ANT.: Solicitud N° MU081T0000508
De fecha 28.02.2019.

MAT.: Da respuesta.

Doñihue, 04 MAR. 2019

DE : SEÑOR RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ,
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

A : SEÑOR(A)(ITA) VICTOR CAMILLA VALLES.

Junto con saludar a Ud., vengo a dar respuesta a Solicitud N° MU081T0000508, de fecha 28.02.2019 y cuyo tenor literal es lo siguiente:

“Decreto alcaldicio número 006 de fecha 03 de enero de 2019 y Resolución seremi de transporte número 90 de fecha 14 de febrero de 2019 o Resolución seremi de transporte número 90 de fecha 14 de enero de 2019.”

1.- Informo a usted que mediante Memorándum de fecha 04.03.2019, el Jefe de Relaciones Publicas y Comunicaciones de la I. Municipalidad de Doñihue, da la información relacionada con su requerimiento.

Se adjuntan documentos.

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente de Ud.,



Ricardo B. Acuña González
RICARDO B. ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/WCC/cpj

Distribución:

- Citado.
- Archivo Unidad de Transparencia.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad de Control.



RELACIONES PÚBLICAS

Doñihue

Tejiendo Futuro

Memo : 017/2019

Ref.: Respuesta transparencia

Doñihue, 04 de marzo del 2019

A: SR. WILLIAMS CALDERÓN CORNEJO
ENCARGADO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: SR. PABLO DÍAZ HENRIQUEZ
JEFE RELACIONES PÚBLICAS

Estimado:

Junto con saludar a usted, de acuerdo a memorándum N° 17, con fecha 04 de marzo, donde solicitan a través de transparencia en solicitud N° MU081T0000508, adjunto documentación requerida para dar respuesta.

Sin otro particular, se despide atentamente,



PDH/csa
- Dpto. RR.PP.
- Dpto. Finanza
- Alcaldía

Ilustre Municipalidad de Doñihue
Avenida Estación N° 344, Doñihue - Fono: 072-2959206

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 006.-/
DOÑIHUE, 03 de Enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que por años la Municipalidad de Doñihue realiza actividades en los meses de enero y febrero, con el fin de poder llevar a sus vecinos recreación y participación de las organizaciones en las diferentes actividades que son programadas de acuerdo a sus necesidades, por ello se programó para el año 2019 la actividad "Noches de Verano 2019".

VISTOS:

1.- En memorándum N° 001 del 03/01/19, emitido por el Encargado de la Unidad de Relaciones Públicas, quien solicita decretar las Noches de Verano 2019.

2.- El Alcalde en su calidad de Jefe Superior del Servicio, ordena decretar las actividades que se realizarán.

3.- Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

AUTORIZASE la actividad denominada "Noches de Verano 2019", que se realizara los días 18, 19 y 20 de Enero de 2019, en la localidad de Doñihue y días 25, 26 y 27 de Enero de 2019 en la localidad de Lo Miranda, ambas actividades se realizarán en las plazas de armas, con el objeto de generar instancias de encuentro y participación social, en el marco de tener un verano entretenido para los habitantes de la comuna.

APRUEBASE las bases de la Feria y el programa de actividades a realizar para cumplir con los objetivos propuestos por la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORTIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB

Distribución:

- RR.PP.
- Carabineros Doñihue
- Desarrollo Comunitario
- Depto. Rentas
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Of. De Partes



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS DE LA COMUNA DE DOÑIHUE PARA REALIZACIÓN DE EVENTO RECREATIVO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 90

RANCAGUA, 14 DE ENERO 2019.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2009 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia en sus Artículos 160, 161 y 164 ; en el Decreto Supremo N° 83 de 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en la carta solicitud de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, de fecha 03 de Enero de 2019; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se encuentra organizando un evento recreativo denominado "**Carnavales de Verano Doñihue y Lo Miranda**", a efectuarse en vías de las localidades de Doñihue y de Lo Miranda de la Comuna de Doñihue, autorización del evento que fue solicitada, mediante carta solicitud de la carta solicitud de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, de fecha 03 de Enero de 2019, citada en Vistos, a este Secretario Regional Ministerial.

2. Que, el D.F.L N°1 de 2009 citado en vistos señala en sus Artículos N° 113 inciso primero y N° 161, respectivamente, que:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá autorizar, en casos calificados, que una determinada avenida o calle sea destinada a un uso distinto del tránsito de vehículos".

3. Que, en concordancia con lo anterior, corresponde a este Secretario Regional Ministerial, en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ejercer la facultad de autorizar que determinadas vías de la ciudad de Rancagua sean destinadas para un uso distinto, prohibiéndose por tanto la circulación de todo vehículo mientras dure éste.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en las vías de la Comuna de Doñihue que se indican, para efectos del desarrollo del evento recreativo "**Carnavales de Verano Doñihue y Lo Miranda**", organizada por la Ilustre Municipalidad de Doñihue, según el siguiente detalle:

- **Día 16 de Enero: Obra de Teatro Doñihue.**
Corte Calle Errázuriz y Calle entrono a la Plaza de Doñihue.
Entre las 17:00 y las 23:00 hrs.
- **Días 19, 19 y 20 de Enero: Carnaval de Verano Doñihue**
Corte en Calles enrono a la Plaza de Doñihue, Av. Estación desde Calle Carrera, Calle Merced, Calle Delfín Carvallo.
Entre las 17:00 y las 02:00 hrs. de cada día.
- **Días 25, 26 y 27 de Enero: Carnaval de Lo Miranda**
Corte en Calles enrono a la Plaza de Lo Miranda.
La circulación por Calle Pedro Miranda deberá permanecer habilitada hacia el sector de El Caracol.
Corte de Calle Pedro Aguirre Cerda desde la Calle Rosa Zuñiga.
Entre las 17:00 y las 02:00 hrs. de cada día.

2. I. Municipalidad de Doñihue, deberá disponer y proveer de todos los elementos, dispositivos, y señalización de seguridad e informativa, y canalización vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos peatonales y vehiculares, de acceso y salida de residentes a los conjuntos habitacionales y equipamientos contiguos a las vías, y de los retornos y vías alternativas aledañas debidamente habilitadas y señalizadas. Asimismo, deberá implementar "medidas adicionales" durante el desarrollo de las actividades, si se evalúan como técnicamente necesarias.

3. La señalización de cierre y desvío deberá implementarse de acuerdo a lo indicado en el capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones.

4. La I. Municipalidad de Doñihue deberá mantener constante coordinación con Carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad de tránsito peatonal y vehicular que se verá afectada por los desvíos generados. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Mostazal deberá implementar "medidas adicionales" durante el desarrollo de las actividades, si se evalúan como técnicamente necesarias.

5. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por esta Secretaría Regional Ministerial, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNIQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE.



HANS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

HGG/jmp/gps/psm